

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

### **BASES QUE HAN DE REGIR EN EL SORTEO DE UBICACIÓN DE VENTORRILLOS PARA LAS FIESTAS DE LA CONCEPCIÓN, NOCHEBUENA Y FIN DE AÑO 2025**

Con motivo de la celebración de las Fiestas de La Concepción, Nochebuena y Fin de Año 2025, en la plaza Virrey de Manila, se pretende proceder a la **concesión de 3 autorizaciones para la ocupación temporal de espacio de uso publico con ventorrillos**.

#### **PRIMERA.- Inscripción:**

Tomarán parte en el Concurso aquellas solicitudes que estén presentadas dentro del plazo establecido, indicando, nombre y apellidos, D.N.I, nombre y C.I.F del colectivo a quien representan. Podrán participar en el siguiente concurso cualquier persona física y Entidad, ya sea sociedades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas, con un solo puesto de venta.

#### **SEGUNDA.- Plazo presentacion solicitudes:**

**a.-** El plazo de presentación de solicitudes será hasta **el 27 de noviembre de 2025 a las 14,00 horas**. Se procede a la publicación del anuncio de fecha para la presentación de solicitudes en la web municipal, redes sociales y tablon de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Valverde, situado en C/Pérez Galdós, n.º 3, en su horario de apertura (8:30 h -14:00 h), o bien en el Registro Electrónico a través sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde mediante una instancia general (<https://aytovalverde.sedelectronica.es/info.0>), e irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Así mismo, también podrán presentarse por alguno de los medios previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que la solicitud se haya presentado a través de alguno de los medios mencionados en el apartado anterior, los interesados deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Valverde mediante correo electrónico a la dirección: [valverde@aytovalverde.org](mailto:valverde@aytovalverde.org).

**b.-** Se admitiran aquellas solicitudes que estén presentadas en el plazo previsto, las cuales serán contestadas, comunicándole el día y la hora del sorteo para su ubicación.

#### **TERCERA.- Montaje y desmontaje:**

**a.-** El Ayuntamiento de Valverde no se hace cargo del montaje ni desmontaje de las casetas para ventorrillos, corre a cargo del adjudicatario.

**b.-** Cualquier incidente o accidente ocurrido por el montaje o desmontaje del ventorrillo corre a cargo del adjudicatario.

**c.-** Las casetas deben estar debidamente montadas, debiéndose instalar dos días antes del inicio de las fiestas y desmontarlo dos días después de la finalización de las fiestas.



## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

### CUARTA.- Suministro de luz:

a.- El Ayuntamiento de Valverde dará acceso al suministro de electricidad mediante una caja de conexión a una distancia no superior a 25 metros de la ubicación de los puestos.

b.- La instalación entre la caja de conexión y el cuadro de cada puesto es a cargo del adjudicatario con cable aislado 1KV e inaccesible al público.

c.- Cada puesto debe contar con un cuadro de protecciones reglamentario, con interruptores diferenciales y automáticos y con su correspondiente toma de tierra .

### QUINTA.- Condiciones para regentar el ventorrillo:

Una vez instalado el ventorrillo:

a.- Tener visible el cartel o rótulo del establecimiento durante el tiempo que esté montado el ventorrillo.

b.- La lista de precios de todos los productos que estén a la venta en su ventorrillo debe estar expuesta al público.

c.- No se podrán poner ningún tipo de mobiliario en el exterior de los ventorrillos.

d.- El ventorrillo tiene que estar dotado de un extintor de incendios de 6 kg para todo tipo de fuego.

e.- **Queda totalmente prohibido el traspaso de titularidad de los ventorrillos.**

f.- El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado y no podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.

g.- **Se prohíbe la utilización de envases de cristal. Todos los vasos, platos y cubiertos que se utilicen serán de material reciclable.**

h.- **Queda totalmente prohibido la venta o servicio de tabaco y bebidas alcohólicas a menores.**

i.- No podrá emitir en el ventorrillo música a fin de no interferir en el ambiente general, durante la duración del acto, a excepción que sea autorizado mediante escrito por la organización de las fiestas.

j.-El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. eximiéndose el Ayuntamiento de Valverde de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

k.- El personal que trabaje en los puestos deberá estar dado de alta en la seguridad social y contar con la formación adecuada.

l.- Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la



## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

organización.

**m.-** La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.

**n.-** La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable Ayuntamiento de Valverde de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernóctar en la instalación.

**ñ.-** El adjudicatario estará obligado a mantener en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza e higiene tanto el quiosco como su entorno inmediato, siendo responsable de la recogida y retirada de los residuos que se generen durante su actividad. Así mismo, al finalizar cada acto, evento o jornada de funcionamiento, deberá dejar completamente limpio el espacio ocupado, incluyendo el área circundante, sin que quede resto alguno de suciedad o desperdicios derivados de la actividad desarrollada.

**o.-** Hay que respetar la señalización circunstancial y las indicaciones dadas por el personal del Ayuntamiento, entre ellas la retirada o cambio de ubicación.

**p.- Los ventorrillos estarán instalados para su ocupación el viernes 5 de diciembre.**

**q.-** Todos los adjudicatarios que traten con alimentos deberán disponer de carnet de manipulación de alimentos, así como los trabajadores que realicen la actividad.

**r.-** Los titulares o responsables de los puestos deberán disponer, con carácter obligatorio, de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los posibles daños a terceros que puedan derivarse de la actividad desarrollada .

**s.-** Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valverde.

### **SEXTO.- Fechas y horarios :**

**a.-** Los horarios de apertura y cierre del ventorrillo los establece el Ayuntamiento. No se puede abrir ni cerrar ningún ventorrillo fuera del horario establecido .

**b.-** El horario de suministro, carga y descarga de mercancía lo establecerá el Ayuntamiento, fijando horarios en función de la naturaleza del acto a celebrar y su carácter nocturno o diurno.

**c.-** El día 5 de diciembre, a partir de las 11,00 horas no puede entrar ni permanecer ningún vehículo, salvo vehículos de emergencia y/o servicios de la organización .

### **SÉPTIMO.- Presencia y sorteo de los puestos:**

**a-** Los solicitantes o la persona designada para representarle (con la debida autorización) deberán estar presentes en el sorteo de los mismos **el día 28 de noviembre a las 10:00 h** en el salón de plenos del Ayuntamiento, provistos del DNI y C.I.F de la Sociedad a la que representa. Los que no estén presentes quedarán excluidos proceso de concesión



## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

**b.-** El sorteo de concesión de los tres ventorrillos, tienen un orden de preferencia, según se detalla a continuación:

- 1º.- Bares, restaurantes y establecimientos similares pertenecientes al municipio de Valverde
- 2º.- Bares, restaurantes y establecimientos similares pertenecientes a otros municipios de la isla.
- 3º.- Clubes, Asociaciones y grupos de estudiantes pertenecientes al municipio de Valverde.
- 4º.- Personas particulares pertenecientes al municipio de Valverde .
- 5º.- Clubes , Asociaciones y grupos de estudiantes de otros municipios de la isla.
- 6º.- Personas particulares pertenecientes a otros municipios.

Se establecerá una lista de reserva conforme a los citados criterios.

**c.-** Una vez realizado el sorteo deberá pagar la fianza requerida y presentar el comprobante bancario en el Ayuntamiento (tesorería), diez días naturales antes (25 de noviembre) del comienzo de las fiestas (día 5 de diciembre). En el caso de no ser presentada quedaría fuera de este sorteo, ocupando su sitio otro solicitante.

**d.-** Una vez asignado su puesto y pagada la fianza no se puede montar el ventorrillo, hasta dos días antes de las fiestas, siendo siempre comunicado previamente a la Organización .

### **OCTAVO.- Presentación:**

**a.-** El ventorrillo debe estar en perfecto estado, con una buena presencia y decoración acorde con las fiestas.

**b.-** La ocupación total del ventorrillo será marcada por el Ayuntamiento.

**c.-** Solo se puede presentar una solicitud por persona y/ o club y/o bar/restaurante y/o establecimiento.

**d.-** Hay que respetar la señalización circunstancial, sino fuera así se le puede cerrar el ventorrillo.

### **NOVENA.- Fianza.**

Con carácter previo al inicio de la actividad, y como garantía del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se exigirá a todos los adjudicatarios la constitución de una fianza obligatoria, cuyo importe se fija en **150,00 euros**.

La fianza deberá ser depositada en la forma que determine el Ayuntamiento, y con anterioridad a la fecha que se indique en la resolución de adjudicación o notificación correspondiente.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el evento y previa comprobación del correcto uso del espacio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y de la ausencia de daños o incumplimientos. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a la retención total o parcial de la fianza, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.



## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

### **DÉCIMO.- Procedimiento sancionador y revocación de la autorización por incumplimiento de obligaciones.**

El Ayuntamiento, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente documento, podrá proceder a la revocación de la autorización concedida, y además se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales oportunas que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes derivadas de la autorización otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a ejercer las acciones que correspondan frente a los adjudicatarios que incurran en incumplimientos que afecten al correcto desarrollo de la actividad autorizada o vulneren el interés público.

En los casos en que se detecte un incumplimiento grave o reiterado, o ante situaciones que exijan una actuación inmediata por razones de seguridad, salubridad o interés general, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas cautelares de carácter inmediato, tales como:

- La interrupción del suministro eléctrico al puesto afectado.
- El precinto temporal o definitivo del puesto.

Estas medidas se adoptarán sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador o de la revocación definitiva de la autorización, y de las demás responsabilidades que pudieran exigirse al adjudicatario.

### **UNDÉCIMO: Régimen jurídico.**

Las presentes bases reguladoras se dictan conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,- aplicable a las entidades locales en el marco de lo dispuesto en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, y en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, siendo además de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valverde a 21 de noviembre de 2025

